

ANUNCIO

BOLETÍN N° 75 - 20 de abril de 2026

1. Comunidad Foral de Navarra

1.4. Subvenciones, ayudas y becas

ORDEN FORAL 24E/2026, de 17 de marzo, de la consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de una "Beca para la formación práctica de una persona con titulación universitaria en la Dirección General de Acción Exterior y en la oficina del Gobierno de Navarra en Bruselas". Código BDNS: 893531.

La presente convocatoria, cuya aprobación corresponde a la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, tiene por objeto la provisión de una beca destinada a impulsar la formación de jóvenes en el área de Acción Exterior.

La persona beneficiaria tendrá ocasión de perfeccionar sus conocimientos sobre las instituciones europeas, las políticas comunitarias y su impacto en la realidad de Navarra, mediante la participación en la actividad ordinaria de la Dirección General de Acción Exterior y en la Oficina Permanente del Gobierno de Navarra en Bruselas, donde colaborará en las tareas técnicas con el fin de consolidar amplios conocimientos prácticos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 4 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, la Orden Foral 53/2020, de 30 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se actualiza la dotación económica de las becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de una beca para la formación práctica de personas jóvenes tituladas universitarias en la Dirección General de Acción Exterior y en la oficina del Gobierno de Navarra en Bruselas para el año 2026.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo de esta orden foral.

3. Autorizar un gasto de 56.450 euros para la citada convocatoria, que se financiará como sigue:

–El gasto correspondiente al año 2026, por un importe total de 12.275 euros, se realizará con cargo a la partida B50003 B5200 4809 145100 "Beca Oficina del Gobierno de Navarra ante la UE (Bruselas)" de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

–El gasto correspondiente al año 2027, por un importe total de 18.900 euros, se realizará con cargo a la partida equivalente a la partida B50003 B5200 4809 145100 "Beca Oficina del Gobierno de Navarra ante la UE (Bruselas)" de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, que a tal efecto se habilite en los Presupuestos Generales de Navarra de 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

–El gasto correspondiente al año 2028, por un importe total de 18.900 euros, se realizará con cargo a la partida equivalente a la partida B50003 B5200 4809 145100 "Beca Oficina del Gobierno de Navarra ante la UE (Bruselas)" de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, que a tal efecto se habilite en los Presupuestos Generales de Navarra de 2028, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

–El gasto correspondiente al año 2029, por un importe total de 6.375 euros, se realizará con cargo a la partida equivalente a la partida B50003 B5200 4809 145100 "Beca Oficina del Gobierno de Navarra ante la UE (Bruselas)" de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, que a tal efecto se habilite en los Presupuestos Generales de Navarra de 2029, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. Publicar esta Orden Foral y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta Orden Foral, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 17 de marzo de 2026.–La consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera / Memoria Eta Bizikidetzako, Kanpo Ekintzako eta Euskarako Kontseilaria, Ana Ollo Hualde.

ANEXO.–BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA BECA PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE PERSONAS CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR Y EN LA OFICINA DEL GOBIERNO DE NAVARRA EN BRUSELAS

1.–Objetivos.

–Impulsar la formación de jóvenes en el área de Acción Exterior.

–Perfeccionar los conocimientos de ámbito europeo y de carácter práctico en la Dirección General de Acción Exterior.

–Mejorar el conocimiento del funcionamiento de las instituciones, las políticas y las acciones de la Unión Europea.

–Participar en la actividad habitual y colaborar en las tareas técnicas tanto de la Dirección General de Acción Exterior como de la oficina de Bruselas: búsqueda de información y preparación de material y documentación, asistencia a reuniones o conferencias de instituciones y órganos de la Unión Europea, colaboración en la realización de informes, boletines, etc.

–Consolidar unos amplios conocimientos prácticos de todo lo que supone la pertenencia de Navarra a la Unión Europea.

2.–Dotación.

La Dirección General de Acción Exterior se compromete a dotar a la persona beneficiaria de la beca con la cantidad de 1.250 euros brutos mensuales durante el primer mes de disfrute de la beca en las oficinas de Pamplona y con 1.500 euros brutos mensuales desde su incorporación a la oficina del Gobierno de Navarra en Bruselas y hasta la finalización de la beca. Estas cantidades estarán sujetas a las retenciones que procedan a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

3.–Duración de la beca.

La beca comenzará el día señalado en la resolución de concesión, previéndose su inicio en mayo de 2026 y finalizará un año después, pudiendo prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo total de tres años entre el período inicial y las prórrogas. La prórroga estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible al efecto.

4.–Requisitos de los destinatarios.

1. Ser mayor de edad.
2. Tener nacionalidad española o tener la ciudadanía de uno de los Estados miembros de la Unión Europea. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar la suficiente capacitación en el uso de la lengua castellana, acreditándola con un título oficial equivalente a un nivel C1, según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCERL).
3. Tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitado para la obtención de ayudas y subvenciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos.
4. Residir en Navarra, al menos, desde un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
5. Estar en posesión del título oficial académico de licenciatura o grado universitario o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que acabe el plazo de presentación de las solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, es necesario aportar la homologación correspondiente del Ministerio competente en materia de Educación.
6. Haber obtenido dicho título dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria de esta beca de formación.
7. Acreditar, con un título oficial, un conocimiento de inglés o de francés del nivel C1, según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCERL).

8. Tener menos de 30 años de edad.

9. No estar incapacitado físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituye el objeto de la beca.

10. No haber sido beneficiario de una beca de formación, en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, durante dos o más años.

5.–Asistencia sanitaria.

El Gobierno de Navarra asumirá el pago que le corresponda por la Seguridad Social de la persona becada. La persona becaria asumirá las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el régimen de la Seguridad Social, conforme a lo que disponga la normativa estatal sobre esta materia.

Además, la persona becaria deberá subscribir, a su costa, un seguro que incluya como mínimo las coberturas de asistencia sanitaria o de accidentes y de repatriación, así como la responsabilidad civil. Deberá comunicarlo al Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos, aportando la documentación que lo acredite antes de su incorporación a la oficina del Gobierno de Navarra en Bruselas.

6.–Plazo presentación solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

7.–Documentación a presentar.

1. Formulario de solicitud de participación en el procedimiento de selección para la beca.
2. Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor.
3. Título oficial académico exigido, procedencia y fecha de expedición.
4. Expediente oficial académico donde conste la media obtenida en el grado o licenciatura universitaria realizada.
5. Currículum formato EUROPASS.
6. Título oficial de inglés o francés nivel C1 (mínimo exigido).
7. Certificado de empadronamiento en Navarra con fecha actual, donde conste la antigüedad en el mismo, o documento que pruebe la residencia en Navarra desde un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
8. Acreditación oficial de los certificados o títulos que avalen los requisitos y los méritos expuestos.

8.–Lugar y forma de presentación de la documentación.

Las solicitudes (dirigidas a la Dirección General de Acción Exterior del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera) se presentarán preferentemente a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/beca-para-la-formacion-practica-en-la-direccion-general-de-accion-exterior-y-en-la-oficina-del-gobierno-de-navarra-en-bruselas>.

En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo posible realizar la tramitación con certificado digital o Cl@ve.

En el caso de que ello no sea posible se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se valorarán ni tendrán en cuenta los méritos o los requisitos alegados que no se posean al acabar el plazo de presentación de solicitudes, ni los que no se hayan acreditado documentalmente de forma adecuada y clara.

Si la solicitud presentada en plazo no reuniera los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane, en el plazo máximo de diez días naturales. De no hacerlo, se le tendrá por desistida su solicitud y se dictará la resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

No cabrá subsanación cuando no se presenten los documentos referidos a méritos establecidos en la convocatoria. Es decir, no se admitirá ninguna documentación referida a los méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud para optar a la beca de formación implicará la aceptación por la persona solicitante de las bases por las que se rige esta convocatoria.

9.–Méritos: criterios de valoración.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases.

–Primera fase:

Las candidaturas se valorarán siempre que se cumplan y se acrediten todos los requisitos de las personas candidatas. Los méritos serán valorados de acuerdo a la siguiente puntuación:

Ver tabla completa

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Segunda licenciatura o estudio de grado	1,5
Máster o posgrado finalizado en estudios europeos o relaciones internacionales. 0,0333 puntos por ECTS (1ECTS=25 horas)	2,0
Otros cursos universitarios de enseñanzas propias, con un mínimo de 60 horas, relacionados con estudios europeos o relaciones internacionales	1,5

0,0333 puntos por ECTS (1ECTS=25 horas)	
Inglés C1 (si no es el título de requisito) (MCERL) o superior	2,0
Francés C1 (si no es el título de requisito) (MCERL) o superior	2,0
Euskera B2 (MCERL) o superior	2,0
Otros idiomas B2 oficiales de la UE (MCERL) o superior	1,5
Expediente académico	2,0 (*)
(*) Al aspirante con mejor media en su expediente académico se le concederán 2 puntos, otorgándose al resto la puntuación que les corresponda por proporción directa.	

–Segunda fase:

Consistirá en una entrevista personal con los 5 candidatos que mayor puntuación hayan obtenido en la fase anterior, tendrá una puntuación de 0 a 3 puntos y en ella se valorará:

- La capacidad de comunicación oral de la persona candidata, incluyendo la corrección lingüística, la claridad de expresión y la propiedad de los términos técnicos empleados durante la entrevista.
- La capacidad de reacción ante cuestiones relacionadas con el objeto de las becas que se le pudieran plantear durante la entrevista.
- La capacidad resolutoria dados potenciales problemas o situaciones que se le planteen durante la entrevista, relativos a circunstancias hipotéticas que pudieran acontecer durante el transcurso de la beca.
- Las habilidades de interrelación con las personas entrevistadoras.
- Los conocimientos específicos demostrados.

Cada uno de estos elementos tendrá idéntico peso para otorgar la puntuación de esta segunda fase.

A las personas interesadas se las convocará por teléfono y correo electrónico con, al menos, 72 horas de antelación. La asistencia es obligatoria, de modo que quien no acuda no podrá beneficiarse de la beca. En el caso de producirse alguna renuncia en esta fase del proceso, se llamará a la siguiente persona candidata con mayor puntuación.

Para la realización de la entrevista, la Comisión Evaluadora podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en RRHH, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

10.–Proceso de selección de los candidatos.

Una Comisión Evaluadora analizará y valorará las solicitudes conforme a lo establecido en el punto ocho de estas bases y emitirá informe sobre los resultados que incluirá:

- a) La lista de los solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos exigidos, con especificación de el/los requisito/s que se incumple/n.
- b) Un listado ordenado del resto de solicitudes en atención a los criterios de baremación consignados en estas bases reguladoras.

Esta Comisión Evaluadora estará compuesta por las siguientes personas:

–La Directora del Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos, que desempeñará funciones de Presidenta (suplente la jefa de la Sección de Coordinación e Impulso de Asuntos Europeos).

–El TAP (Rama Económica) adscrito al Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos (suplente un técnico de la Sección de Coordinación e Impulso de Asuntos Europeos).

–La Jefa de Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica (suplente una TAP (Rama Jurídica) adscrita a la Secretaría General Técnica), que ejercerá de Secretaria.

Resolución de empates: en caso de empate en la suma de todos los méritos y la entrevista de aspirantes a la beca, éste se tendrá que resolver de acuerdo con la mayor puntuación otorgada a la entrevista personal. Si persiste el empate, se tendrá que tener en cuenta la formación de ámbito europeo. Si no se ha resuelto, el empate se tendrá que dirimir por el cómputo de los puntos de los idiomas. En último lugar, si continúa el empate, el tribunal tendrá que resolver por sorteo.

11.–Duración de las becas.

El disfrute de la beca constará de dos etapas:

–Una primera etapa, la cual comenzará desde la incorporación de la persona becaria a la Dirección General de Acción Exterior, situada en la calle Yanguas y Miranda, 27, 1.º de Pamplona y terminará al mes de comenzar.

–Una segunda etapa en la oficina del Gobierno de Navarra en Bruselas desde el final de la primera etapa hasta cumplirse un año desde el inicio de la beca, pudiendo prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo total de tres años entre el período inicial y las prórrogas.

12.–Condiciones.

La persona beneficiaria disfrutará de 2,5 días naturales de descanso por mes de duración de la beca. La dedicación máxima será de 30 horas semanales, preferentemente por las mañanas, con la posibilidad de alguna tarde para acudir a eventos.

El hecho de acceder a la beca no implica relación de prestación de servicios laborales o administrativos con la entidad y tampoco implica ningún compromiso profesional una vez acabada la beca.

Las actividades que realicen las personas becarias serán dirigidas y supervisadas por un/a tutor/a con titulación igual o superior a la requerida, del Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos en la primera etapa y de la Oficina de Bruselas del Gobierno de Navarra en la segunda.

El bajo rendimiento en el aprendizaje del programa de formación en prácticas es motivo para que la Dirección General de Acción Exterior pueda retirar la beca.

En caso de renuncia antes del final de la beca, la persona beneficiaria de la beca lo deberá comunicar a la Dirección General de Acción Exterior con 15 días naturales de antelación. Los días de preaviso no practicados se detraerán de su beca mensual o de cualquier otro derecho que le pueda corresponder.

Las personas suplentes podrán sustituir, por orden correlativo, cualquier vacante de las personas becarias que se produzca. En este caso, se habrán de integrar en las mismas condiciones que indica la convocatoria, hasta la finalización del período de formación previsto.

La persona becada en ningún momento puede poner en peligro el buen nombre del Gobierno de Navarra.

La persona becada tiene que firmar un documento de aceptación de las condiciones de la beca y, de esta manera, quedará formalizada su condición de persona becada.

13.–Finalización de la beca.

Antes de finalizar el periodo de duración de la beca, la persona becaria en formación deberá presentar un informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, incluyendo la conformidad de quien ejerza la tutoría.

14.–Incompatibilidades.

La beca de formación de esta convocatoria será incompatible con el disfrute de otras becas de la propia Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de otras Administraciones Públicas.

15.–Normativa aplicable.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Código del anuncio: F2604268